

El Charco, Nariño. 14 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE ELCHARCO – NARIÑO

Referencia: Proceso de convocatoria pública selección abreviada de menor cuantía ECN-SAMC- 018-2026

ASUNTO: REF. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO.

Cordial saludo

Yo, Alexander Cuenu Castro, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.089.795.618 expedida en el Charco Nariño, representante Legal de CAPICHAR S.A.S., que se identifica con el NIT 901778429-3, quien actúa como **PROPONENTE** dentro del proceso de contratación de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones:

Con relación al criterio de capacidad organizacional exigido en los pliegos de condiciones, el cual se expresa en los siguientes términos:

5.4.2. Capacidad financiera

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de **CIERRE** del proceso de selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) **que se encuentre EN FIRME** a la fecha del **CIERRE** de la presente Selección Abreviada.

ÍNDICES FINANCIEROS

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 2,15

Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \sum(AC) / \sum(PC)$

$\sum$ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Solicitamos que la liquidez sea mayor o igual a 2,15 o INDETERMINADO sea tenido en cuenta ya que permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no afectaría para nada la ejecución del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 3,65

R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula: Fórmula de trabajo: $NE = \sum(UO) / \sum(GI)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Solicitamos que la liquidez sea Mayor o igual a 3,65 o INDETERMINADO sea tenido en cuenta ya que permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no afectaría para nada la ejecución del contrato.

5.4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia Específica del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos (MÍNIMO UN (1) CONTRATO), que hayan tenido por objeto y/o actividades de apoyo logístico y suministro de elementos para alumbrado navideño, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) excedan el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026. Los contratos deben estar clasificados como mínimo en los siguientes códigos:

Solicitamos que la experiencia específica en la ejecución de contratos (MÍNIMO UN (1) CONTRATO), que hayan tenido por objeto y/o actividades de apoyo logístico y suministro de elementos para alumbrado navideño, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) excedan el 60% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026. Sea tenido en cuenta ya que permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no afectaría para nada la ejecución del contrato.

7.10 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE EL CHARCO-NARIÑO pagará del valor del contrato el 100% de conformidad con las cantidades suministradas y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora. El pago del acta final debe ser autorizada y aprobada por la supervisión, para lo cual se acompañará de la factura respectiva y el recibo a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato.

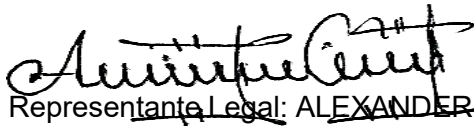
En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2021 y demás normas que los modifiquen complementen o

sustituyan.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.).

Se solicita establecer que el MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO, otorgará un pago anticipado equivalente al 50% del valor total del contrato, con el propósito de facilitar el inicio y desarrollo oportuno del suministro. Sea tenido en cuenta ya que permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no afectaría para nada la ejecución del contrato.

Atentamente,



Representante Legal: ALEXANDER CUENU CASTRO

Nombre completo del participante (sin abreviaturas): CAPICHAR S.A.S

Dirección: Vereda de la Capilla

Teléfonos: 3224756867

Correo electrónico: capicharsas@gmail.com